



CAUSA No. 037-2015-TCE

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro del juicio electoral No. 037 2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

**"CAUSA No. 037-2015-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 18 de mayo de 2015.- Las 12h30.-  
**VISTOS.- ANTECEDENTES:** a) El día martes 21 de abril de 2015, a las 23h00, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio sin número, dirigido a los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el señor Eduardo Proaño Gracia, Presidente de la Comisión de Mesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Muisne, mediante el cual indica: *"De conformidad al oficio de fecha 17 de abril del 2015, a las 12h09, presentado por los denunciados señores: FRELLA ARCENTALES BURBANO, DANILO CORELLA GARRIDO Y CARLOS ACEVEDO MARTINES, donde se pide a esta Comisión de Mesa, se eleve a consulta todo lo actuado del acto de remoción de los señores FRELLA ARCENTALES BURBANO, DANILO CORELLA GARRIDO Y CARLOS ACEVEDO MARTINES, debo manifestarle que presento la documentación correspondiente a la solicitud, con 480 fojas originales. 4 CUERPOS."* (sic) (fs. 474). b) Dentro de dicha documentación consta el escrito suscrito por la señora Frella Elena Arcentales Burbano, señor Danilo Fabián Corella Garrido y señor Carlos Alberto Acevedo Martínez, Concejales del G.A.D.M. Muisne, quienes se dirigen a los miembros de la Comisión de Mesa del Gobierno Descentralizado Municipal del cantón Muisne de la provincia de Esmeraldas para ratificar *"expresamente en el pedido de CONSULTA de todo lo actuado para ante el Tribunal Contencioso Electoral, mismo que lo formuláramos dentro del término legalmente concedido..."* (fs. 473). c) Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, (fs. 475), correspondió a este Juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 037-2015-TCE. d) Con fecha 24 de abril de 2015, a las 11h40 se recibe en este Despacho el proceso en cuatrocientas setenta y cinco (475) fojas. e) El 29 de abril de 2015 a las 10h15, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en dos fojas y en calidad de anexos seis fojas notariadas, suscrito por la señora Frella Elena Arcentales Burbano, señor Danilo Fabián Corella Garrido y señor Carlos Alberto Acevedo Martínez, Concejales del G.A.D.M. Muisne y por sus defensores los doctores Carlos Bedón y Estuardo Salvador, mediante el cual, en lo principal, solicitan que se requiera al GAD Municipal de Muisne todo lo actuado para que se lo remita a este Tribunal. f) Mediante providencia de 08 de mayo de 2015, las 20h00, este juzgador dispuso que se remita atento oficio al señor Eduardo Proaño Gracia, Presidente de la Comisión de Mesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Muisne, con el fin de que envíe a este Tribunal el expediente íntegro relacionado con la remoción de la señora Frella Elena Arcentales Burbano, señor Danilo Fabián Corella Garrido y señor Carlos Alberto Acevedo Martínez, como Concejales del G.A.D Municipal de Muisne. g) El día miércoles 13 de mayo de 2015, a las 10h27 se recibe en este Despacho un escrito suscrito por el señor Eduardo Proaño Alcalde-Presidente de la Comisión de Mesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Muisne, presentado en la Secretaría General el día martes 12 del mismo mes y año, a las 16h43, en el cual indica: *"De conformidad a la providencia dictada dentro de la Causa 037-2015, de fecha 8 de mayo de 2015 a las 20h00, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Mesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Muisne, debo indicar que con fecha 21 de abril de 2015 se presentó ante la secretaria del Tribunal Contencioso Electoral, toda la documentación referente al acto de Remoción que se siguió en contra de los señores*



CAUSA No. 037-2015-TCE

*Concejales Frella Elena Arcentales Burbano, Carlos Alberto Acevedo Martínez y Danilo Farfán Corella Garrido, de conformidad a la petición de Consulta que realizaran los antes indicados, contenidas en 480 fojas en documentación original...” h) El día miércoles 13 de mayo de 2015, a las 15h35 ingresa por Secretaría General, un escrito suscrito por el Dr. Carlos P. Bedón O., y Dr. Estuardo Salvador S., abogados defensores de la señora Frella Elena Arcentales Burbano, señor Danilo Fabián Corella Garrido y señor Carlos Alberto Acevedo Martínez, mediante el cual solicita copias simples de todo lo actuado en este proceso. i) El día jueves 14 de mayo de 2015, a las 12h07, se presenta en la Secretaría General un escrito suscrito por el señor Eduardo Proaño Gracia, Presidente de la Comisión de Mesa del GAD Municipal de Muisne y Dr. Germán Rodas Coloma, a través del cual solicita copias simples del proceso. Al respecto, en mi calidad de Juez Electoral y Juez Sustanciador, al amparo de lo previsto en el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 61, 70 numeral 14, 72 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, ADMITO A TRÁMITE la presente consulta y dispongo: PRIMERO.- Incorpórese al expediente los escritos mencionados en los literales g), h) e i) del presente auto. SEGUNDO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase copias simples del expediente de consulta a las señoras y señores Jueces a fin de que procedan con el estudio del mismo. TERCERO.- Confiérase, a costa de los peticionarios, las copias simples del proceso conforme lo solicitan. CUARTO.- Téngase en cuenta la designación del Dr. Germán Rodas Coloma y la autorización conferida al mencionado profesional del derecho para que asuma la defensa del Alcalde del GAD Municipal de Muisne, así como los correos electrónicos [edupro@hotmail.com](mailto:edupro@hotmail.com), [lenin\\_more@hotmail.com](mailto:lenin_more@hotmail.com), [angelbernalbodniza@yahoo.com](mailto:angelbernalbodniza@yahoo.com) y [gr8490@gmail.com](mailto:gr8490@gmail.com); la casilla contencioso electoral No. 049 para las notificaciones respectivas. Por esta única ocasión notifíquese en el casillero judicial No. 4090 del Palacio de Justicia de Quito. QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto a los Concejales del GAD Municipal de Muisne, en los correos electrónicos [luis\\_pozo6@hotmail.com](mailto:luis_pozo6@hotmail.com), [danicocorella@yahoo.com](mailto:danicocorella@yahoo.com), [carlosacevedomartinez@hotmail.com](mailto:carlosacevedomartinez@hotmail.com) y [alexsalvadorlex@hotmail.com](mailto:alexsalvadorlex@hotmail.com) señalados para el efecto y asígnese la casilla contencioso electoral No. 077 previo el trámite respectivo en la Secretaría General de este Tribunal. SÉXTO.- Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. SÉPTIMO.- Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”*

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
SECRETARIO GENERAL TCE